

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE  
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Incidente de Desacato Tutela No. 11001400305920170107400.  
Incidentante: EDWIN ARLEX ESTUPIÑAN EN REPRESENTACION DE  
YULY CARRILLO SIERRA  
Incidentado: CAPITAL SALUD E.P.S.

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de 14 de noviembre de 2017 por parte de la CAPITAL SALUD EPS, pues no obra respuesta alguna allegada por ésta se advierte que es necesario continuar con el trámite para poder decidir de fondo el asunto, por tanto, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado;

I. RESUELVE:

1. Abrir incidente de desacato, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 14 de noviembre de 2017 por este Despacho, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, en contra de la señora **CLAUDIA CONSTANZA RIVERO BETANCOURT** en su calidad de gerente general de **CAPITAL SALUD EPS**, y/o quien haga las veces.
2. Córrase traslado al incidentado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.
3. Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito posible este proveído a la accionante y **PERSONALMENTE AL INCIDENTADO**.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA**

**JUEZ**